



LA INFRASCRIPTA SUBSECRETARIA GENERAL DE LA CONFEDERACIÓN DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO 175/2025-CE-CDAG DE FECHA DE SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EL CUAL LITERALMENTE DICE:-----

“ACUERDO NÚMERO 175/2025-CE-CDAG

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACIÓN
DEPORTIVA AUTÓNOMA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala de conformidad al artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es un organismo autónomo y rector del deporte federado.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional. Su funcionamiento estará normado únicamente por lo que establece dicha ley, sus reglamentos y estatutos.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo ejerce la representación legal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y del Deporte Federado en general y dentro de sus atribuciones se encuentra emitir los acuerdos y reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.





CONSIDERANDO

Que para la mejora continua y el fortalecimiento institucional es necesario contar con un Reglamento Orgánico Interno y Estructura Orgánica Interna que responda a las necesidades actuales de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala en sesión 61/2025 celebrada el día 07 de agosto de 2025, conoció la información presentada por la Gerencia y Subgerencia de Desarrollo Institucional relacionada a la modificación del Reglamento Orgánico Interno, y resolvió aprobar las modificaciones propuestas y aprobar la modificación parcial del Reglamento Orgánico Interno, contenido en el Acuerdo número 39/2025-CE-CDAG de fecha 03 de marzo de 2025 y su modificación Acuerdo número 55/2025-CE-CDAG de fecha 13 de marzo de 2025, resolviendo aprobar las modificaciones propuestas y emitir el presente Acuerdo.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 87, 94, 95 literales o) y p) y 220 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

ACUERDA

Aprobar las siguientes modificaciones al Acuerdo número 39/2025-CE-CDAG de fecha 03 de marzo de 2025, de acuerdo a lo siguiente:

REFORMAS AL

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 6, el cual queda así:

ARTÍCULO 6. SUBGERENCIA GENERAL TECNICA





1. Órganos Técnicos de Apoyo del Deporte Federado de la Subgerencia General Técnica

- 1.1 Colegio Nacional de Árbitros
- 1.2 Colegio Nacional de Entrenadores
- 1.3 Academia Deportiva Nacional

2. Direcciones de la Subgerencia General Técnica

- a. Dirección de Formación Deportiva
- b. Dirección de Deporte Seguro del Deporte Federado
- c. Unidad de Apoyo a la Gestión Administrativa de FADN

3. Subgerencias de Subgerencia General Técnica

3.1 Subgerencia de Optimización para el Rendimiento Deportivo

- 3.1.1. Dirección de Equipos Multidisciplinarios
- 3.1.2. Dirección de Acondicionamiento Deportivo

3.2 Subgerencia de Ciencias del Deporte

- 3.2.1. Dirección de Salud Deportiva
- 3.2.2. Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento
- 3.2.3. Dirección de Medicina General
- 3.2.4. Dirección de Gestión Administrativa
- 3.2.5. Dirección de Evaluación y Recuperación Física Deportiva
- 3.2.6. Dirección de Salud y Seguridad Ocupacional

3.3 Subgerencia Técnica

- 3.3.1. Dirección de Programas para Deportistas de Segunda y Tercera Línea
- 3.3.2. Dirección de Normativa en Excelencia Deportiva
- 3.3.3. Dirección de Juegos Deportivos Nacionales
- 3.3.4. Dirección de Programas Técnicos Interinstitucionales
- 3.3.5. Dirección de Gestión Técnica Departamental
- 3.3.6. Dirección de Estrategia Deportiva

3.4 Subgerencia de Programas y Proyectos de Innovación Deportiva

- 3.4.1. Dirección de Inteligencia Competitiva
- 3.4.2. Dirección de Innovación de Gestión Deportiva

ARTÍCULO 2. Se adiciona artículo el artículo 38 BIS, el cual queda así:

ARTÍCULO 38 BIS. DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y RECUPERACIÓN FÍSICA DEPORTIVA.





Es el área encargada de diseñar y ejecutar estrategias integrales para la detección de lesiones musculoesqueléticas y deportivas que aseguren una rehabilitación eficaz, segura y basada en evidencia científica, promoviendo la recuperación funcional óptima de los deportistas y su pronta reincorporación a las actividades deportivas.

- a) Supervisar la aplicación de protocolos de evaluación médica, fisioterapéutica y funcional para identificar el tipo de gravedad y causas de las lesiones deportivas.
- b) Dirigir el desarrollo de programas de rehabilitación individualizados, orientados a la recuperación funcional y el retorno seguro al deporte, en colaboración con médicos especialistas en traumatología, fisiatría y fisioterapia.
- c) Establecer mecanismos de control y evaluación continua para verificar la evolución de la lesión y realizar ajustes al plan de tratamiento.
- d) Analizar e interpretar datos estadísticos de lesiones y epidemiología.
- e) Identificar factores de riesgo y liderar programas preventivos basados en evidencia para minimizar la incidencia de lesiones en los deportistas.
- f) Coordinar la labor conjunta con Médicos, Fisioterapeutas, Psicólogos y Nutricionistas para lograr una atención integral al deportista lesionado.
- g) Supervisar el uso adecuado de equipos de diagnóstico y rehabilitación.
- h) Cumplir con las leyes, políticas, normas y procedimientos aplicables a la institución.
- i) Otras atribuciones inherentes al cargo y las que le asigne el jefe inmediato

ARTÍCULO 3. Se adiciona artículo el artículo 38 TER, el cual queda así:

ARTÍCULO 38 TER. DIRECCIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

Es el área encargada de proteger la salud y seguridad ocupacional, mediante medidas de prevención de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo; e identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales, así como promover un ambiente de trabajo seguro y saludable para los trabajadores y autoridades de CDAG.

- a) Planificar, diseñar y coordinar la implementación de políticas, estrategias, programas y procedimientos institucionales en materia de salud y seguridad ocupacional, en cumplimiento con la legislación nacional vigente.
- b) Elaborar los planes de salud y seguridad ocupacional, Planes de prevención de riesgos laborales, planes de emergencia, evacuación, sistema de vigilancia epidemiológica y demás instrumentos técnicos y administrativos relacionados.
- c) Supervisar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional en el trabajo en todas las unidades administrativas e instalaciones deportivas a nivel nacional.
- d) Coordinar la conformación, funcionamiento y seguimiento de los Comités Bipartitos de Salud y Seguridad Ocupacional en las instalaciones deportivas a nivel nacional, brindando asesoría técnica y evaluando sus acciones.



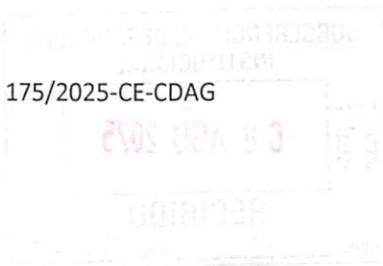


- e) Dirigir la vigilancia de la salud y seguridad ocupacional incluyendo el análisis de condiciones laborales, la identificación de factores de riesgo, enfermedades profesionales y accidentes laborales, para implementar acciones correctivas y preventivas.
- f) Capacitar y sensibilizar al personal institucional en temas de prevención de riesgos laborales, primeros auxilios, uso de equipo de protección personal (EPP), ergonomía, salud mental y normativas de salud y seguridad ocupacional.
- g) Establecer sistemas de monitoreo y control de riesgos laborales, mediante inspecciones, evaluaciones de condiciones de trabajo y auditorías internas en salud y seguridad ocupacional.
- h) Supervisar el desempeño del personal a su cargo, promoviendo la innovación, el cumplimiento de metas, la mejora continua y el desarrollo profesional en materia de salud y seguridad ocupacional.
- i) Fomentar una cultura institucional preventiva, promoviendo entornos laborales seguros, saludables, inclusivos y libres de riesgos innecesarios para el personal.
- j) Supervisar la atención y el seguimiento de casos relacionados con enfermedades ocupacionales, accidentes de trabajo y adaptaciones razonables por motivos de salud.
- k) Representar institucionalmente a la entidad ante autoridades gubernamentales, técnicas y jurídicas en temas relacionados con la salud y seguridad en el trabajo.
- l) Emitir informes técnicos y estadísticos sobre el estado de la salud ocupacional, siniestralidad, cumplimiento normativo, condiciones de riesgo y acciones correctivas implementadas.
- m) Velar por el cumplimiento de las condiciones del seguro de vida, gastos médicos y odontológicos, garantizando una cobertura eficaz, atención oportuna y coordinación permanente con la aseguradora.
- n) Garantizar el registro y la actualización de afiliados y beneficiarios del seguro de vida, gastos médicos y odontológicos.
- o) Cumplir con las leyes, políticas, normas y procedimientos aplicables a la institución.
- p) Otras atribuciones inherentes al cargo y las que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del 15 de agosto de 2025. La certificación del presente acuerdo debe remitirse a la Gerencia de la Institución para las acciones y efectos correspondientes.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA", EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO." Firmas Ilegibles. -----
Y PARA REMITIR A LA GERENCIA, SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN SEIS HOJAS DE PAPEL BOND CON MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES





“PROFESOR MANUEL MARIA AVILA AYALA”, CIUDAD DE GUATEMALA, EL SIETE DE AGOSTO DE
DOS MIL VEINTICINCO. -----


Licda. Gladys Paola Toledo Estrada
Subsecretaria General

